

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11504 *ORDEN de 11 de mayo de 1989 por la que se rectifica la de 28 de abril de 1989, que anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de Segunda Categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

Advertido error en el texto de la Orden del Ministerio de Justicia de 28 de abril de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 10 de mayo actual, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la Segunda Categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado donde se anuncian las Secretarías vacantes:

Deben suprimirse las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción siguientes:

Baracaldo número 3 (Vizcaya). Nueva creación.
Vitoria número 5. Nueva creación.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986 comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1989.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

11505 *ORDEN de 19 de mayo de 1989 por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de determinados puestos de trabajo de nueva creación, que se citan, de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (6/1985, de 1 de julio), y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de las vacantes que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden, y que, según la Orden de 10 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), tienen prevista la iniciación de sus actividades los próximos días 31 de mayo (anexo I), y 30 de junio (anexo II).

Las solicitudes para poder tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los destinos a que aspiren, referidos al Centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso, no se adjudicará destino al peticionario si no le correspondiere alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo concreto, se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia, una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Las plazas se adjudicarán conforme determina el punto quinto del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado.

Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que establezcan los artículos 42.3, 49.c, 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda del Reglamento orgánico vigente, deberán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente las que determina el artículo 51 citado.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b), del Reglamento vigente, debiendo atenderse al resto de las condiciones establecidas en dicho artículo.

Los funcionarios a los que se les haya adjudicado plaza, tomarán posesión de su nuevo destino el día en que entren en funcionamiento los órganos judiciales a los que han sido destinados, el día 31 de mayo de 1989 (anexo I), el día 30 de junio de 1989 (anexo II).

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1989.-P.D (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO I

(31 de mayo de 1989)

Centros de trabajo, Organo, Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción y Distrito; localidad, Melilla; puestos de trabajo correspondientes a las anteriores plazas, Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 2 (5 plazas).

ANEXO II

(30 de junio de 1989)

Centros de trabajo, Organo, Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción y Distrito; localidad, Badalona; puestos de trabajo correspondientes a las anteriores plazas, Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número 4 (5 plazas).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11506 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral con la categoría de Analista de Aplicaciones en el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) (108/88).*

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 21 de febrero de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Analista de Aplicaciones en este Departamento, se señala

el próximo día 19 de junio de 1989, a las nueve treinta horas, para que se reúna el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, 3, Madrid.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos y excluidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162, y Alcalá, 9 y 11) y en las Delegaciones de Hacienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 12 de mayo de 1989.-P. D. (Resolución de 3 de abril de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11507 RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se convoca concursillo de traslados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), procede convocar concursillo de traslados para proveer las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes existentes en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar:

A) Concurrido de traslados para proveer en propiedad definitiva las vacantes de régimen ordinario de Centros públicos de Educación General Básica, más las de Preescolar que existan en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, excepto las de Madrid y provincia.

I. Vacantes

Uno. Las plazas a anunciar en estos concursillos serán todas las vacantes definitivas de régimen ordinario, producidas hasta el día inmediato anterior a la fecha en que se celebre la elección de destinos en Centros públicos de Educación General Básica, más las unidades de educación Preescolar.

II. Concurridos

Dos. a) Podrán participar voluntariamente en los concursillos los Profesores de Educación General Básica que sirvan en propiedad definitiva las plazas de régimen ordinario de provisión y hubieran obtenido su destino en la localidad por procedimiento ordinario a que se refiere el artículo 47 del Estatuto del Magisterio.

Conforme determina el artículo 123 de la Ley General de Educación, para poder participar en el concursillo debe acreditarse una permanencia en el Centro de procedencia de dos años referida a 1 de septiembre de 1989.

b) Estarán obligados a concursar los que, como comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 obtuvieron destino en la localidad por Resolución de 26 de enero de 1989 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de marzo), y los que alcancen plaza en la propia localidad de más de 10.000 habitantes, en los concursos General de Traslados, Restringido y Preescolar. No podrán participar en el concursillo los que hubieran obtenido la plaza sin consumir.

III. Plazo de peticiones

Tres. Con el fin de que las Direcciones Provinciales puedan organizar adecuadamente los trabajos inherentes al desarrollo de los concursillos y puedan celebrarse éstos en fecha que permita el normal funcionamiento de los Centros de Educación General Básica y Preescolar al principio del curso escolar, los plazos de petición serán los que a continuación se especifican:

a) Para los que ya tienen destino definitivo en la localidad y para los que lo hayan obtenido en la misma por el precurso o en la adjudicación provisional de los concursos General, Restringido y Preescolar, quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

b) Cinco días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de la Resolución definitiva de los concursos General de Traslados, Restringido y Preescolar, exclusivamente para quienes no habiendo figurado en la Resolución provisional, obtengan destino en la definitiva, y para darse de baja aquellos que, habiendo solicitado su participación en el concursillo hayan quedado sin destino en la Resolución definitiva.

IV. Instancia

Cuatro. La instancia-declaración que, excepto para Madrid y provincia, se ajustará al modelo que sirvió en los últimos concursillos, será dirigida al Director Provincial del Departamento de la provincia en que haya de celebrarse la elección y en ella habrá de hacerse constar el número de Registro de Personal y demás datos de identificación del solicitante.

V. Preferencia

Cinco. La preferencia en la adjudicación de destinos para estos concursillos será la señalada en los artículos 70 y 71 del Estatuto del Magisterio. No se calificará servicio alguno por el apartado a) del artículo 71 a los que concurren por haber obtenido plaza en los concursos resueltos con posterioridad al primero de septiembre de 1988, fecha tope de los servicios a calificar en estos concursillos.

A los Profesores de Preescolar los servicios a computar por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto serán solamente los prestados en efectivo en esa clase de escuelas. Por el apartado b) se computarán la totalidad de los prestados en unidades de Preescolar desde que accedieron a ellas a través de concurso de la especialidad en el que participaron por su condición de parvulistas.

Las puntuaciones de los apartados c) y d) del citado artículo 71 habrán de estar concedidas con anterioridad a 1 de septiembre de 1988, teniendo en cuenta que sólo se computará un punto por cada apartado del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, o por cualquiera otra calificación complementaria otorgada conforme a las disposiciones que autorizan su concesión, cualesquiera que sea el número de actividades que hayan realizado y precisamente en escuelas de la especialidad respectiva, en su caso.

A los procedentes de las localidades anexionadas y desaparecidas del nomenclátor, se les computará los servicios por el apartado a) del citado artículo 71, desde la fecha de entrada en vigor del censo en cuyo nomenclátor se recoja tal alteración.

VI. Tramitación

Seis. Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la finalización del plazo de petición las Direcciones Provinciales harán públicas las puntuaciones de los concursantes, concediéndoseles un plazo de cinco días hábiles a partir de la exposición de la puntuación para las reclamaciones a que hubiere lugar. Estas reclamaciones serán resueltas por la propia Dirección Provincial.

VII. Elección de vacantes

Siete. La fecha en que habrá de llevarse a cabo la elección de destinos se fijará por cada Dirección Provincial en orden a las exigencias de organización del servicio, haciéndolo público por los medios ordinarios de difusión (tablón de anuncios, prensa y radio locales).

Ocho. La elección, con excepción de Madrid y provincia en que la adjudicación de destinos se hará a través del Servicio de Informática de la Dirección Provincial, se llevará a cabo ante la Dirección Provincial del Departamento en las capitales de provincia y ante las Juntas Municipales o ante la propia Dirección Provincial, según se acuerde, en las localidades de censo superior a 10.000 habitantes donde existan vacantes a proveer, y se verificará siguiendo el orden riguroso de mayor a menor puntuación, bien por los propios interesados personalmente o por autorización escrita del mismo acompañado de fotocopia del documento nacional de identidad que permita el cotejo de la firma.

Nueve. Las vacantes objeto de elección se harán públicas en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, y en los respectivos Ayuntamientos para las localidades que no sean capitales de provincia, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y comprenderán todas las definitivas de régimen ordinario de provisión producidas hasta